

PROCESO: VERBAL RESTITUCION DE INMUEBLE
DEMANDANTE: ELIZABETH SIERRA DE PACHON
DEMANDADO: MARITZA MANTILLA SANABRIA
RADICADO: 680013103011 2023 00251 00

CONSTANCIA: Pasa al despacho la presente demanda radicada en la oficina judicial el día 14 de abril de 2023, para decidir lo que en derecho corresponda. Bucaramanga, 23 de agosto de 2023.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Rad. 2023-00251-00

Bucaramanga, once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra al despacho la presente demanda **VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO**, formulada a través de apoderada judicial por ELIZABETH SIERRA DE PACHON contra MARITZA MANTILLA SANABRIA.

En ese orden de ideas procede el despacho a estudiar su admisibilidad, revisando para el efecto los requisitos establecidos en los artículos 26, 28, 73, 74, 75, 77, 82, 83, 84, 89, 90, del C.G.P. y en lo pertinente lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, advirtiéndose desde ahora que la presente demanda no los reúne a cabalidad; veamos:

Deberá informarse como se obtuvo la dirección electrónica de la demandada, y allegar las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

“El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.”

En su defecto, deberá acreditarse el envío de la demanda y sus anexos a la dirección de notificación física reportada en la demanda, conforme lo establece la norma ya mencionada:

“De no conocerse el canal digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos.”

Conforme a los anteriores parámetros, deberá inadmitirse la demanda para que dentro del término de cinco (5) días, en el horario judicial y por el medio tecnológico: j11ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co , se subsanen las falencias anotadas, so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

PROCESO: VERBAL RESTITUCION DE INMUEBLE
DEMANDANTE: ELIZABETH SIERRA DE PACHON
DEMANDADO: MARITZA MANTILLA SANABRIA
RADICADO: 680013103011 2023 00251 00

RESUELVE

PRIMERO. - INADMITIR la demanda **VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO**, formulada a través de apoderada judicial por **ELIZABETH SIERRA DE PACHON** contra **MARITZA MANTILLA SANABRIA**.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane la demanda conforme a lo considerado, so pena de rechazo.

TERCERO. - RECONOCER personería para actuar en este proceso a **MARIA JULIANA HERNANDEZ CASTRO**, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 178.891 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 098 del 12 de septiembre de 2023

Firmado Por:
Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf056f1a493b061a6f661f1a53df5b2f66c06386c8d14756043a228978112a17**

Documento generado en 11/09/2023 11:30:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>